

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,**  
**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**  
**Y**  
**EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE**

En Valparaíso, a 29 de septiembre de 2008, comparecen, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el Consejo", representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso y la EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE, en adelante "la Editorial" representada por su Gerente General, don Patricio Rojas Olmedo, ambos domiciliados en Ahumada 131, 4º piso, quienes acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo, tiene la misión de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en conformidad al artículo 3º, numeral 10) de la ley 19.891, que crea el Consejo, entre sus objetivos se contempla el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución, con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios de colaboración;

Que, en el ámbito de responsabilidad social, la Biblioteca tiene, entre otras, la misión de mantener y hacer disponible la memoria histórico política legislativa de Chile, con soporte tecnológico actualizado y de gestionar y mantener colecciones bibliográficas e información en distintos soportes y hacer

Sede Valparaíso - Chile  
Edificio del Congreso Nacional  
Victoria s/n, Piso 3  
Fono (56) 32 - 226 3100 - Fax (56) 32 - 226 3104

Sede Santiago - Chile  
Compañía 1175  
Huerfanos 1117, Pisos 2  
Clasificador 1199  
Fono (56) 2 - 270 1700 - Fax (56) 2 - 270 1766

contacto@bcn.cl  
www.bcn.cl



disponibles los recursos de información, teniendo, por otra parte y en el ámbito parlamentario, la misión de crear las condiciones necesarias para que los parlamentarios puedan interpretar y reinterpretar los temas en los que actúan.

Que, por su parte, la Editorial tiene por objetivo, entre otros, confeccionar y publicar manuales de enseñanza, obras jurídicas y en general, colaborar en la preparación y publicación de cualquier obra que pueda ser de interés para el progreso de las ciencias jurídicas y sociales y de la legislación nacional;

Que en virtud de la Ley 8.828, entre Biblioteca y la Editorial existen fuertes vínculos institucionales, derivados de la participación de la Biblioteca en la fundación de la Editorial y en su actual participación en el Consejo de la misma.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, la Biblioteca y el Consejo celebraron, con fecha 15 de septiembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración Cultural que contempla, entre otros objetivos, el desarrollo de actividades conjuntas para difundir y promover entre la comunidad especializada y la ciudadanía el conocimiento de la legislación vigente en los diferentes ámbitos de la cultura y de las artes.

Las partes comparecientes,

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. Objeto**

El objeto del presente convenio es llevar adelante acciones de colaboración para editar y publicar, en forma conjunta, un Compendio de Legislación Cultural (en adelante "Compendio"). El Compendio contendrá una selección de la legislación chilena vigente regulatoria de los diversos ámbitos de la cultura y las artes.

### **SEGUNDO. Obligaciones de las Partes**

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen las obligaciones que a continuación se indican:



- El Consejo realizará las siguientes actividades:
  - Agrupará y sistematizará la normativa chilena vigente en materia cultural y artística y propondrá a la Biblioteca, en base a dicho trabajo un primer borrador del Compendio;
  - Financiará la edición y publicación del Compendio en una primera edición, correspondiente a 1000 ejemplares, a un costo total de \$3.600.000 más i.v.a. (tres millones seiscientos mil pesos), recursos que serán transferidos a la Editorial Jurídica contra entrega de la publicación
  - Distribuirá los ejemplares de la edición a servicios públicos, municipalidades y entidades privadas de carácter cultural y artístico;
  - Realizará revisiones periódicas del Compendio Electrónico y alertará a la Biblioteca la publicación de normas en la materia del presente convenio a fin de incorporarlas en ese compendio y;
  - Con los medios que se encuentren a su alcance, realizará difusión del Compendio entre sectores especializados en materia cultural y artística y entre la ciudadanía en general.
  
- Por su parte, la Biblioteca realizará las siguientes actividades:
  - A partir del material entregado por el Consejo, revisará y dará certeza de la vigencia de las normas contenidas en el Compendio.
  - Propondrá la incorporación de normativa en el compendio no propuesta originalmente por el Consejo.
  - Propondrá un modelo de vinculación y sistematización de la normativa, especialmente en materia de concordancias, con el objeto de dar cuerpo al Compendio en base a relaciones entre normas de materias afines.
  - Publicará en formato digital la información contenida en el Compendio y la mantendrá actualizada para consulta ciudadana.
  - Sin perjuicio de lo anterior y con los medios que se encuentren a su alcance, realizará difusión del Compendio entre sectores especializados en materia cultural y artística y entre la ciudadanía en general.
  
- La Editorial, por su parte:
  - Ejecutará las acciones pertinentes para editar y publicar, en una primera edición, el compendio en un número de mil ejemplares, de los cuales setenta serán en tapa dura y el saldo en edición rústica.
  - Entregará a la Biblioteca y el Consejo los ejemplares impresos en las proporciones señaladas en la cláusula quinta de este convenio.



### **TERCERO.**

Las características técnicas de la publicación y su diseño final será convenido por la partes de común acuerdo. La titularidad en el dominio de la obra será compartida exclusivamente entre el Consejo y la Biblioteca.

### **CUARTO.**

El Consejo y la Biblioteca autorizan la reproducción del compendio por la Editorial para una segunda edición de 500 ejemplares. Por este mismo acto, la Biblioteca y el Consejo se reservan los derechos de autor de dicha reproducción para ser imputados a futuros costos de edición e impresión de obras de su propiedad intelectual.

### **QUINTO**

Las partes convienen que los ejemplares de la primera edición que se efectúen en el marco de este convenio se distribuirán de la siguiente forma:

1. Para el Consejo 730 ejemplares en rústica y 50 ejemplares en tapa dura
2. Para la Biblioteca 200 ejemplares en rústica y 20 ejemplares en tapa dura

### **SEXTO**

Con el fin de proponer y coordinar las actividades derivadas del presente convenio, las partes constituirán una Comisión de Trabajo. Por parte del Consejo, integrará esta Comisión el Coordinador del "Programa de Legislación Cultural", por parte de la Biblioteca el Jefe del Área Recursos Legales; y por parte de la Editorial su Gerente General.

### **SEPTIMO**

El presente convenio de colaboración regirá desde la completa tramitación de las resoluciones administrativas que los aprueben, emanadas de las partes y regirá hasta la completa publicación del compendio.



